

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 1059** *Decreto de 23 de marzo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en cumplimiento del apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Vista la propuesta efectuada por el Coordinador General de Seguridad y Emergencias, y en uso de las competencias delegadas,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente decreto, artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículos 8, 14.1. 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Madrid, a 23 de marzo de 2026.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), teniendo en cuenta el apartado 1.3 que establece "estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, del Servicio de Extinción de Incendios y de SAMUR-Protección Civil, en todo aquello que no contravenga su normativa específica", así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/as aspirantes.*

3.1. Los/as aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico/a en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico/a en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor/a de Ambulancias Asistenciales de clases B y C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C, en vigor y no limitado a conducción de vehículos con transmisión automática.
- c) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Curso selectivo



4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa al curso selectivo, constará de los ejercicios que a continuación se indican, de carácter obligatorio. Cada una de las pruebas que componen los ejercicios tendrá un carácter eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio: cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario versarán sobre el contenido del grupo I del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras 5 preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en 5 minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

4.1.2. Segundo ejercicio.

Este ejercicio constará de dos pruebas:

4.1.2.1. Primera prueba: supuesto práctico.

Consistirá en resolver un supuesto práctico en el que se simulará una asistencia a un/a paciente (sobre un/a maniquí de simulación y en una ambulancia virtual) en el que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias en la que intervengan los Técnicos/as Auxiliares de Transporte Sanitario de SAMUR-Protección Civil, relacionado con los contenidos en el grupo II del programa, que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para su realización será de quince minutos.

El órgano de selección podrá preguntar sobre aquellos aspectos que considere necesarios, así como conceptos sobre la conducción y la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada, utilizando los materiales y dispositivos recogidos en los procedimientos operativos y de dotación de las unidades asistenciales de soporte vital básico y apoyo técnico avanzado y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I en las presentes bases.

4.1.2.2. Segunda prueba: aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica consistirá en realizar el siguiente circuito, con el objetivo de medir la resistencia del/de la ejecutante:

Partiendo de la posición estática, con la mochila de soporte vital básico del Servicio (de aproximadamente 12 kilogramos de peso) correctamente cargada sobre la espalda, a la voz de “ya”, disparo o equivalente iniciará un recorrido de aproximadamente 50 metros en el mismo plano, hasta una zona de escaleras de acceso a una segunda planta, con una altura aproximada de 6 metros sobre nivel del suelo, donde se encontrará un cono al que rodeará para cambiar el sentido de la marcha en dirección de bajada, volviendo a subir las escaleras, depositando correctamente la mochila en el espacio indicado por el órgano de selección para posteriormente, y, sin solución de continuidad, proceder a realizar durante dos minutos un ciclo de compresiones torácicas según procedimiento SAMUR-Protección Civil, sobre un maniquí calibrado. Tras finalizar el recorrido, embarcará una camilla con un maniquí en una unidad asistencial elevada.

El circuito planteado (sin contar los dos minutos de compresiones cardíacas y embarque de la camilla) será realizado en un tiempo inferior a 1 minuto 20 segundos para hombres y 1 minuto 30 segundos para mujeres.

Se considerará un nulo la anticipación sobre la señal de inicio en la salida de prueba (voz de “ya”, disparo o equivalente).

Solo se admitirá una salida nula por aspirante.

Con carácter previo a la realización de esta prueba, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que haga



constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la prueba especificada en el presente apartado 4.1.2.2.

Este certificado deberá ser entregado en el momento que señale el órgano de selección y antes de la realización de las pruebas de aptitud físico-técnica. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el tercer ejercicio.

4.1.3. Tercer ejercicio: reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incurso/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

4.2. Fase de curso selectivo.

Será requisito indispensable para todos/as los/as aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base octava. Su duración mínima será de 140 horas e incluirá al menos dos prácticas de guardias en el operativo asistencial y una de 12 horas en la Central de Comunicaciones.

Para la realización de este curso selectivo, los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de las plazas convocadas en la resolución de convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

QUINTA.- Calificación de la fase de oposición.

5.1. Normas generales.

La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.1 de las bases generales.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto/a" o "no apto/a", siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de "apto/a" en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte, para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá dar a conocer a los/as aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

5.2.1. Primer ejercicio (cuestionario tipo test).

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.



5.2.2. Segundo ejercicio.

5.2.2.1 Supuesto práctico: simulación de asistencia a paciente.

Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección, en una escala entre cero y diez puntos. La calificación parcial otorgada por cada uno de los miembros se sumará y posteriormente, se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección.

Cuando entre dos puntuaciones parciales otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, estas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos puntuaciones parciales emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán dos calificaciones: la máxima y la mínima. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Se detallará, además de la calificación total de la prueba, el desglose de la calificación otorgada a los/as aspirantes en cada uno de los criterios de corrección establecidos por el órgano de selección con anterioridad a su realización.

5.2.2.2. Prueba de aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

Serán considerados/as no aptos/as, aquellos/as aspirantes en quienes concurren algunas de estas circunstancias:

- No aporten el certificado médico, o este no se ajuste a lo exigido en la base cuarta.
- Se paren durante el recorrido, o se salgan del recorrido marcado.
- No completen los dos minutos de compresión torácica.
- No realicen las compresiones torácicas con una medición de 75% de compresiones efectivas, profundidad de 5-6 centímetros, frecuencia (número de compresiones por minuto) de 100-120, descompresión (dejar descomprimir el tórax entre una y otra compresión) y posición adecuada (lugar donde se realicen las compresiones).
- No completen la totalidad de la prueba en el tiempo señalado en la base cuarta.
- Inicien el recorrido o lo reinicien al finalizar las compresiones torácicas sin haber cargado correctamente la mochila en la espalda.
- No depositen la mochila totalmente dentro del espacio señalado por el órgano de selección.
- Hagan más de un nulo en la salida de la prueba.
- No completen el embarque de la camilla con maniquí en la unidad asistencial en un solo intento.

5.2.3. Tercer ejercicio: reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

5.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

En caso de empate en la calificación final de la fase de oposición, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

El órgano de selección hará pública la calificación final de los/las aspirantes aprobados/as de la fase de oposición, con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

SEXTA.- Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección publicará, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, la relación de aprobados/as de dicha fase, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad anonimizado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación en sede electrónica, el órgano de selección elevará la relación expresada a la persona titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias y se publicará en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas que impliquen la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a en prácticas, el órgano competente podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

SÉPTIMA.- *Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, los/las aspirantes propuestos/as aportarán por medios electrónicos, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales siempre que no obren en poder de la administración municipal o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario por la persona titular de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil con fecha de efectos de inicio del curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, que pasarán a realizar como segunda fase del proceso.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos y habilidades teórico-prácticas en orden a la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Aquellos/as aspirantes que resulten nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid o en otras administraciones en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente órgano de selección a tal fin.

OCTAVA.- *Calificación del curso selectivo.*

El curso selectivo de formación se calificará como "apto" y "no apto".

El programa, calendario y normas internas del curso selectivo serán establecidos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Será organizado por el Departamento de Capacitación, Calidad e Investigación, dependiente de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil, en coordinación con el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE).

El programa versará sobre cuestiones específicas del servicio y su organización, procedimientos operativos, uso y gestión de los recursos materiales necesarios, prevención de riesgos laborales y otros aspectos prácticos propios del servicio.



La asistencia a las clases y realización de actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo serán obligatorias. El incumplimiento de este requisito originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

Los/las aspirantes que no superen el curso selectivo por incumplimiento de los requisitos de asistencia o por no obtener la aptitud exigida, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano de selección.

Excepcionalmente, quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano competente en materia de recursos humanos podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

El carácter selectivo del curso exigirá la evaluación continua de los/as aspirantes y la superación de una prueba final de carácter teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre los conocimientos impartidos durante el curso.

Finalizado el curso selectivo de formación, la subdirección de SAMUR Protección Civil dará traslado de las calificaciones al órgano de selección.

Para todo aquello relacionado con el curso selectivo de formación que no esté establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de mayo de 2008.

NOVENA.- *Calificación final del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de curso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

DÉCIMA.- *Relación de aprobados/as del proceso selectivo.*

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final del proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzado, de acuerdo con la base décima de las bases generales.

Simultáneamente a su publicación en sede electrónica, el órgano de selección elevará la relación expresada al órgano competente en materia de selección y se publicará en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

UNDÉCIMA.- *Adjudicación de destinos.*

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- *Nombramiento como funcionarios/as de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera y tomarán posesión en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».



ANEXO I**PROGRAMA****GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
3. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
4. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
5. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas y Registros. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: ámbito de aplicación y principios generales.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

9. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Planes de Emergencia: concepto. Tipos. Fases. Misión del Grupo sanitario.
10. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).
11. El transporte sanitario. Concepto. Tipos y características. Legislación vigente en la Comunidad de Madrid y en el Estado Español.
12. Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: Pacientes cardíacos, traumatizados, embarazada y paciente pediátrico.
13. Sistemas Integrales de Emergencias: concepto, composición y funcionamiento. Servicios de Emergencia Prehospitalarios: concepto, composición y funcionamiento.
14. Conducción de vehículos de emergencia. Responsabilidad legal en la asistencia sanitaria. Orientación en el municipio de Madrid, sus distritos y barrios: principales calles y hospitales.



15. Central de coordinación de emergencias. Aspectos organizativos: Filosofía de funcionamiento; Integración; Objetivos; Modelos. Aspectos técnicos: Distribución, despacho y regulación de las demandas; Sistemas de radiocomunicación; Aplicaciones informáticas. Lenguaje de Comunicaciones. Procedimientos radiotelefónicos SAMUR Protección Civil.
16. Aspectos ético-legales de la asistencia de emergencias. Registros. El informe asistencial. Procedimiento de cumplimentación del informe de asistencia de SVB SAMUR-Protección Civil. Ley 41/2022, de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Derecho a la información sanitaria. El derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. El consentimiento informado.
17. Seguridad en la actuación sanitaria: Concepto y tipos; Medidas de autoprotección; Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características. Seguridad clínica en los servicios de emergencias: La práctica clínica segura; Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.
18. Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPMMM, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid.
19. Accidente con múltiples víctimas: concepto y manejo básico. Procedimiento de actuación en AMV en SAMUR-Protección Civil.
20. Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Tipos de triaje y clasificación. El Procedimiento de triaje de SAMUR. Los recursos móviles y materiales específicos de la catástrofe.
21. Incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Zonificación, actuaciones en presencia de mercancías peligrosas, Protección del personal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
22. Atención del/la Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuación en Disturbios Urbanos. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimientos de actuación en SAMUR-Protección Civil.
23. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicógeno.
24. Conceptos básicos de anatomía. Funciones vitales del organismo humano. Fisiología humana.
25. Soporte Vital Básico e Instrumental en el/la adulto/a. Recomendaciones internacionales. La donación en asistolia. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
26. Soporte Vital Pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
27. Apoyo al Soporte Vital Avanzado. Apoyo a la monitorización en paciente grave: Tecnología sanitaria.
28. Soporte vital básico ante las emergencias respiratorias. El código TEP. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
29. Soporte vital básico ante las emergencias cardiovasculares. Dolor torácico. Shock. El código Infarto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
30. Soporte vital básico ante las emergencias del sistema nervioso. Coma. Convulsiones. El Código Ictus. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
31. Soporte vital básico en pacientes intoxicados/as. Manejo general. Intoxicaciones específicas: humos, medicamentosas, alimentarias, alcohol y drogas de abuso. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
32. Soporte vital básico al/la paciente traumatizado/a. Mecanismos lesionales. Valoración y manejo. El Código 15. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.



33. Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes traumatizados/as. Técnicas de desincarceración y extricación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
34. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo craneoencefálico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
35. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo torácico y abdominal. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
36. Soporte Vital Básico en Shock hipovolémico de origen traumático. Control de hemorragias. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo ortopédico. Procedimiento de actuación en SAMUR Protección Civil.
37. Lesiones por agentes físicos: paciente quemado, urgencias por calor, paciente con hipotermia, lesiones por electricidad y patologías por inmersión. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
38. Soporte Vital básico en urgencias Ginecológicas y obstétricas. Parto. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
39. Atención al/la paciente psiquiátrico/a. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
40. Atención a colectivos vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO
SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL**1. Exclusiones definitivas de carácter general:**

- 1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.
- 1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

2. Exclusiones definitivas de carácter específico:**2.1. Ojo y visión:**

2.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

2.1.2. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Órgano de selección Médico, con el puesto de trabajo.

2.4. Superación de los siguientes puntos de corte para la detección de consumo de drogas de abuso, siguiendo las directrices de la SAMSHA, con el fin de discriminar entre muestras positivas y muestras negativas:

- Opiáceos:	300 ng/ml
- Cocaína:	150 ng/ml
- Cannabis:	25 ng/ml
- Anfetaminas:	500 ng/ml
- Barbitúricos:	200 ng/ml

